

8°. Para la concesión de los 8 Premios se constituirá un Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, y compuesto por:

El Jefe del Servicio de Planes y Programas Especiales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia con nivel de Jefe de Departamento y Dos Directores de Centros no participantes.

9°. El fallo del Jurado se hará público en fecha no posterior al 15 de mayo de 1990, siendo el mismo inapelable, y pudiendo quedar alguno de los 8 premios desierto.

10°. Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta los derechos de publicación.

11°. El hecho de participar en este concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las decisiones del Jurado.

Sevilla, 8 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se convoca el concurso Día de Andalucía para alumnos no universitarios de la Comunidad Autónoma.*

Celebrándose el próximo día 28 de febrero, el «Día de Andalucía», y como una actividad más de apoyo a los diferentes actos programados con este motivo, y de refuerzo a la incardinación del Programa de Cultura Andaluza en las curricula escolares andaluzes, que conlleve la identificación de las señas de identidad de los andaluces. Y para obtener el máximo aprovechamiento de las actividades programadas en los Centros Educativos.

#### DISPONGO:

1°. Convocar el concurso de investigación para los alumnos de nivel no universitario «Día de Andalucía».

2°. Podrán participar en este concurso equipos de 5 alumnos, orientados por un profesor de su Centro, que se agruparán en 3 categorías:

- a) Ciclo Medio de E.G.B. (3°, 4° y 5°).
- b) Ciclo Superior (6°, 7° y 8°).
- c) Enseñanzas Medias (F.P. y BUP).

3°. Los trabajos que se presenten versarán sobre el tema «Los Diez años de Historia de la Autonomía de Andalucía», tratando sobre cualquiera de los aspectos históricos, culturales, costumbres, etc. acontecidos en los años de nuestra autonomía.

4°. Los trabajos que se presenten tendrán una extensión mínima de 12 folios y máximo de 25 folios por una sola cara mecanografiados, incluyendo ilustraciones pictóricas, fotográficas o de otra índole. En hoja aparte se anotarán los siguientes datos:

- Título de Trabajo.
- Datos del Centro Educativo.
- Datos del profesor responsable del grupo.
- Datos de los alumnos participantes.

5°. El plazo de presentación de trabajos finaliza el 30 de marzo de 1990.

6°. Los trabajos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, o se enviarán a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa (Avda. República Argentina, 23-7ª Planta. 41011-Sevilla) por correo certificado o por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

7°. Se concederán 3 Premios, por cada una de las categorías, totalizando 9 premios para otros tanto equipos. El premio consistirá en un viaje por nuestra Comunidad Autónoma visitando lugares y espacios naturales de interés.

8°. Para la concesión de los 9 Premios se constituirá un Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, y compuesto por:

El Jefe del Servicio de Planes y Programas Especiales: Dos fun-

cionarios de la Consejería de Educación y Ciencia con nivel de Jefe de Departamento y Dos Directores de Centros no participantes.

9°. El fallo del Jurado se hará público en fecha no posterior al 30 de abril de 1990.

10°. Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta los derechos de publicación.

11°. El hecho de participar en este concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las decisiones del Jurado.

Sevilla, 8 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se convoca el II concurso Andolucio y Europa de Investigación para alumnos de la segunda etapa de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Con motivo del primer semestre de Presidencia Española de la C.E.E. en el curso escolar pasado se convocó el primer concurso de investigación «Andalucía y Europa» para alumnos de lo Segunda Etapa de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El éxito de participación de alumnos y profesores en esta experiencia y la oportunidad docente y cultural de los premios, nos hace convocar un nuevo concurso con el fin de seguir motivando el conocimiento y el interés de los alumnos sobre la esperanzadora realidad común que día a día seguimos entre todos, construyendo la Europa Comunitaria.

Por ello, enmarcado dentro de las actuaciones que la Junta de Andalucía lleva a cabo, se convoca el II Concurso «Andalucía y Europa» de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S :

1. Podrán concursar todos los alumnos de la Segunda Etapa de E.G.B. de nuestra Comunidad Autónoma sobre el tema: «Andalucía y Europa».

2. La participación se hará por equipos de cinco alumnos orientados por un profesor de su Centro.

3. Los trabajos tendrán una extensión de doce folios como mínimo y veinte y cinco como máximo, por una sola cara, incluyendo ilustraciones, fotografías o material audiovisual; y podrán tratar del tema en cualquiera de sus vertientes social, económica o cultural.

4. Los trabajos realizados deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, dirigidos a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, Avda. República Argentina, 21.B.3ª Planta, Sevilla, o enviarse o dicha dirección mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, indicando el nombre del Centro y el del Profesor Orientador, dirección, teléfono y la relación de alumnos participantes con especificación de sus cursos escolares (6°, 7° u 8°).

5. El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 20 de marzo de 1990.

6. El Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, estará formado por funcionarios de esta Consejería, con rango de Jefe de Servicio y dos Directores Escolares de Centros no participantes.

7. Se otorgarán ocho premios, correspondientes a otros tantos equipos, consistentes en un viaje a Bruselas para los alumnos y profesores autores de los trabajos premiados.

8. El fallo del Jurado se hará público en un acto cuya fecha no podrá ser posterior al día 11 de abril del presente año.

9. Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta los derechos de publicaciones.

10. El hecho de participar en este concurso presupone la conformidad con las presentes bases y las decisiones del Jurado.

Sevilla, 24 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de febrero de 1990, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica María Auxiliadora de Puerto Real (Cádiz).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas Disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido por D. Fernando Dovín Cobos, en su calidad de representante legal de la Sociedad «Cooperativa de Enseñanza Puerto Real», entidad titular del Centro Privado «María Auxiliadora», en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación o los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio);

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros Docentes;

Considerando que el mencionado Centro con código 11004611, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «María Auxiliadora», con domicilio en c/ San Fernando, 13 y 15 de Puerto Real (Cádiz).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad, cambio de domicilio y clasificación definitiva al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Miramar, de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Mº Cerezo Benítez, en su calidad de Gerente de la Sociedad Mercantil «Miramar, Centro de Enseñanza, Sociedad Limitada», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Miramar», con domicilio en c/ Callao, 15 y c/ Real, 103-116 de San Fernando (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad, cambio de domicilio y clasificación definitiva.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad de Centro «Miramar», a favor de D. José Cerezo Benítez;

Resultando que D. José Mº Cerezo Benítez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Alejo Calatayud Sempere, con el nº 1.599, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad Mercantil «Miramar, Centro de Enseñanza, Sociedad Limitada», quedando representada por D. José Mº Cerezo Benítez, que la acepta;

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio);

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro con código 11005020, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en esta materia, reúne los requisitos necesarios para tal fin;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Centro Privado «Miramar» de San Fernando (Cádiz):

1º. El cambio de titularidad del Centro, que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Mercantil «Miramar, Centro de Enseñanza, Sociedad Limitada», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2º. El cambio de domicilio del Centro de c/ Callao, 15 y c/ Real, 103-116 de San Fernando (Cádiz) a c/ Real, 118, sito asimismo, en San Fernando (Cádiz).

3º. La transformación y clasificación definitiva del Centro con dos unidades de Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de febrero de 1990, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado San Francisco Javier, de Granada.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas Disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;